

RESOLUCIÓN EXENTA N° 638 -

**MAT.:** Delega facultades que indica en el Gobernador de Ultima Esperanza, dejando sin efecto nuestra R.T.R. N° 22, de 26.09.2012.

PUNTA ARENAS, 29 OCT. 2012  
Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:  
**VISTOS:**

1. Lo establecido en los artículos 110, 112, 115 y 116 de la Constitución Política de la Republica;
2. Los artículos 1º, 2º, letras i), o) y p), e inciso final, 3º y 4º, letra i), de la del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 de 11.11.92 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
3. El artículo 41º del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. La Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Publica;
5. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y Prestación de Servicios;
6. La ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Publico, año 2012;
7. La resolución N° 759, de 2003 y la resolución N° 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la Republica;
8. EL Decreto N° 941, de 2012, que nombra Intendente Regional a don Mauricio Sergio Peña y Lillo Correa;
9. El Ord. N° 0940, de 03.09.2012, de la Gobernación Provincial de Ultima Esperanza,
10. Nuestra Resolución T.R. N° 22, de 26.09.2012;
11. El Dictamen N° 2962, de 24.10.2012, de la Contraloría regional de Magallanes y Antártica Chilena; y
12. Los antecedentes tenidos a la vista,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la gestión de la Región debe observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y debida coordinación en la administración de los recursos públicos y en el cumplimiento de funciones y objetivos que la ley ha encomendado a la autoridad regional y provincial.

2. Que el artículo 26, letra a), del D.F.L. N° 22, de 1959, del Ministerio de Hacienda, establece que corresponde a la autoridad provincial atender los fines de justicia social, educación, salubridad, trabajo, moralidad pública, y asistencia a la población en su territorio jurisdiccional.
3. Que resulta pertinente tener presente que la Resolución en estudio no está afecta al trámite de Toma de Razón, toda vez que el monto de los contratos cuya celebración se delega está bajo el monto mínimo prescrito por el artículo 9°, N° 9.1.1., de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría general de la República según se expresa en el documento del visto 11 que antecede y la necesidad de regularizar la Delegación de Facultades contenida en la presente Resolución.

## **RESUELVO:**

1. **DELÉGASE** en el Gobernador Provincial de Ultima Esperanza, la representación extrajudicial del Fisco, para la celebración de contratos de suministro de bienes y prestación de servicios hasta por un monto ascendente al equivalente de 2.500 UTM, que se requieran para el debido funcionamiento y gestión de la respectiva Gobernación Provincial.
2. **INFÓRMESE** por el Gobernador Provincial de Ultima Esperanza periódicamente al Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena, sobre los actos y contratos celebrados en ejercicio de la presente delegación de facultades.
3. **DÉJASE SIN EFECTO** nuestra Resolución T.R. N° 22, de 26.09.2012.
4. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al Gobernador Provincial de Ultima Esperanza.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE (Fdo.),** Arturo Lillo Díaz, Intendente Regional (S) de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



### DISTRIBUCIÓN:

- ❖ Sr. Gobernador Provincial de Ultima Esperanza
- ❖ Gabinete Intendencia Regional
- ❖ Depto. Finanzas Intendencia Regional
- ❖ Archivo Asesoría Jurídica
- ❖ Archivo

ALD/eps